

**AGENCIA PARA LA CALIDAD
DEL SISTEMA UNIVERSITARIO
DE GALICIA**

Resolución de 16 de octubre de 2006 por la que se aprueba la convocatoria ordinaria para la evaluación previa a la asignación de las retribuciones adicionales relativas al complemento de reconocimiento a la labor docente, y el complemento de reconocimiento a la labor investigadora y se abre el plazo para la presentación de solicitudes.

El Decreto 55/2004, de 4 de marzo, por el que se establecen las retribuciones adicionales vinculadas a méritos adicionales docentes, investigadores y de gestión del profesorado universitario, establece en su articulado la necesidad de la aprobación de un protocolo de evaluación por parte de la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Galicia (ACSUG), como órgano encargado de realizar la valoración previa, de la actividad docente e investigadora, necesaria para la asignación de las retribuciones adicionales reguladas por el mencionado decreto.

Con la aprobación de la Orden de 16 de abril de 2004 por la que se publica el protocolo de evaluación elaborado por la Comisión Gallega de Informes, Evaluación, Certificación y Acreditación (CGIACA), relativo a los criterios y méritos de valoración, y al procedimiento para solicitar los complementos de reconocimiento a la labor docente y a la labor investigadora, según la redacción dada por la Orden de 11 de abril de 2006 (DOG del 8 de mayo) se completa el sistema para evaluar o informar las actividades docentes e investigadoras, previas a la asignación de las retribuciones adicionales vinculadas al reconocimiento a la labor docente e investigadora de los profesores pertenecientes al Sistema Universitario de Galicia.

En esta orden se dispone que, a través del Consejo de Dirección de la ACSUG, se podrán realizar hasta dos convocatorias de valoración previa a la asignación de los complementos retributivos. Del mismo modo, se establece que en cada convocatoria se fijará la fecha concreta en la que los solicitantes habrán de tener cumplido el requisito establecido en el artículo 6, números 1º.3 y 2º.3 del Decreto 55/2004, de 4 de marzo.

Por Resolución de 22 de mayo de 2006 (DOG del 30 de mayo) se realiza la primera convocatoria del año 2006 de valoración previa a la asignación de los citados complementos retributivos.

Por Resolución de 21 de septiembre de 2006 (DOG del 3 de octubre) se publican los acuerdos del Consejo de Dirección de la ACSUG de delegación de competencias en su presidente y en el director de la agencia.

De conformidad con lo expuesto,

RESUELVO:

Primera.-Objeto.

Aprobar la segunda convocatoria ordinaria, y abrir el plazo de presentación de instancias, para solicitar la valoración previa a la asignación de las retribuciones adicionales relativas al complemento de reconocimiento a la labor docente, y al complemento de reconocimiento a la labor investigadora, establecidos, respectivamente,

en el artículo 2.1º y 2.2º del Decreto 55/2004, de 4 de marzo, por el que se establecen las retribuciones adicionales vinculadas a méritos individuales docentes, investigadores y de gestión del profesorado universitario.

Segunda.-Destinatarios.

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 del Decreto 55/2004, de 4 de marzo, por el que se establecen las retribuciones adicionales vinculadas a méritos individuales docentes, investigadores y de gestión del profesorado universitario, podrá solicitar esta valoración previa a la asignación de las retribuciones adicionales señaladas en la base anterior, el personal docente e investigador funcionario y contratado doctor de las universidades públicas que componen el Sistema Universitario de Galicia (SUG).

2. Teniendo en cuenta el carácter individual y consolidable de estos complementos, no se admitirán a trámite las solicitudes de los solicitantes que ya fuesen valoradas favorablemente en convocatorias anteriores.

Tercera.-Requisitos.

De conformidad con el citado artículo 1 del Decreto 55/2004, de 4 de marzo, los artículos 6.1º y 6.2º de la misma disposición, así como con lo dispuesto por los artículos 2 y 3 de la Orden de 16 de abril de 2006 (DOG del 8 de mayo) por la que se publica el protocolo de evaluación elaborado por la Comisión Gallega de Informes, Evaluación, Certificación y Acreditación (CGIACA), relativo a los criterios y méritos de valoración, y al procedimiento para solicitar los complementos de reconocimiento a la labor docente y a la labor investigadora, según la redacción dada por la Orden de 11 de abril de 2006 (DOG del 8 de mayo), para obtener la valoración positiva, será necesario:

a) Para el complemento de reconocimiento a la labor docente:

1. Estar integrado en el cuadro del personal docente, como funcionario o como contratado doctor, de cualquiera de las universidades públicas de Galicia.

2. Que su plaza sea fija y estable, habiendo superado el correspondiente proceso de concurso-oposición establecido en la ley.

3. Acreditar, por lo menos, un año de servicio en su plaza, cumplido a 30 de junio de 2006.

4. Tener dedicación a tiempo completo en el ejercicio de la docencia.

5. Valoración positiva de los méritos en los que se sustente la solicitud, por la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Galicia (ACSUG), de acuerdo con el protocolo de evaluación aprobado a tal efecto por la Comisión Gallega de Informes, Evaluación, Certificación y Acreditación en la Orden de 16 de abril de 2004, relativo a los criterios y méritos de valoración, y al procedimiento para solicitar los complementos de reconocimiento a la labor docente y a la labor investigadora, según la redacción dada por la Orden de 11 de abril de 2006 (DOG del 8 de mayo).

b) Para el complemento de reconocimiento a la labor investigadora:

1. Estar integrado en el cuadro de personal docente, como funcionario o contratado doctor, de cualquiera de las universidades públicas de Galicia.

2. Que su plaza sea fija y estable, con carácter permanente, habiendo superado el correspondiente proceso de concurso-oposición establecido en la ley.

3. Acreditar, por lo menos, un año de servicio en su plaza, cumplido a 30 de junio de 2006.

4. Haber presentado en la universidad un trabajo de investigación, que siendo juzgado por un tribunal evaluador, le haya otorgado el grado de doctor.

5. Valoración positiva, de los méritos en los que se sustente la solicitud, por la ACSUG, de acuerdo con el protocolo de evaluación aprobado a tal efecto por la Comisión Gallega de Informes, Evaluación, Certificación y Acreditación en la Orden de 16 de abril de 2004, relativo a los criterios y méritos de valoración, y al procedimiento para solicitar los complementos de reconocimiento a la labor docente y a la labor investigadora, según la redacción dada por la Orden de 11 de abril de 2006 (DOG del 8 de mayo).

Cuarta.-Solicitudes.

1. Las solicitudes serán dirigidas al presidente del Consejo de Dirección de la ACSUG, y se presentarán ante esta en el modelo normalizado que se publica al efecto como anexo I a esta resolución.

Estas solicitudes podrán presentarse en cualquiera de los registros relacionados en el artículo 38.4º de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, así como en los registros de cualquiera de las universidades integrantes del Sistema Universitario de Galicia.

2. Las solicitudes que se presenten deberán indicar con un aspa para cuál o cuáles de las retribuciones adicionales se solicita la valoración. En el caso de que se solicite la valoración previa de las dos retribuciones se hará en la misma instancia.

Quinta.-Documentación.

1. Los interesados deberán presentar junto con su solicitud una fotocopia del DNI o documento equivalente acreditativo de la identidad del solicitante.

2. Además, en función del complemento retributivo para el que se solicite la valoración, los interesados deberán presentar la siguiente documentación:

a) Para el complemento de reconocimiento a la labor docente:

-Breve memoria de autoevaluación de la labor docente que se presentará de acuerdo con el modelo normalizado que se publica a tal efecto como anexo II.A.

b) Para el complemento de reconocimiento de la labor investigadora:

-Justificante del grado de doctor (este requisito no será preciso para los solicitantes que sean profesores de cuerpos docentes en los que se exija el título de doctor, circunstancia esta última que se deberá hacer constar en la solicitud).

-Breve memoria de autoevaluación de la labor investigadora que se presentará de acuerdo con el modelo normalizado que se publica a tal efecto como anexo II.B.

3. Para la comprobación del cumplimiento de los demás requisitos exigidos en la base tercera y no especificados en los dos apartados anteriores, la ACSUG solicitará a las universidades del SUG un listado oficial en el que se certifique que los solicitantes están inte-

grados en el cuadro de personal docente e investigador de la universidad que le corresponda, en los términos exigidos en esa base.

4. Tanto el modelo normalizado de instancia (anexo I), común para los dos complementos, como las memorias de autoevaluación (anexo II.A y II.B) podrán cumplimentarse en el formato electrónico que estará a disposición de los interesados en la web www.acsug.es. Una vez cubiertos estos documentos en formato digital, el modelo normalizado de instancia (anexo I) se deberá imprimir y firmar debidamente, y presentarse ante la agencia, del modo que se establece en la base cuarta. Este requisito será imprescindible para considerar la solicitud presentada por los interesados. Los restantes documentos podrán adjuntarse telemáticamente a través de la aplicación que se encuentra en la web de la ACSUG, a la que se hace referencia en este párrafo.

5. En el caso de que se solicite la valoración previa a la asignación de las dos retribuciones adicionales, los documentos que acrediten los mismos extremos de las respectivas retribuciones, no será necesario repetirlos.

Sexta.-Plazo.

El plazo para presentar las instancias será de 30 días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de esta resolución en el *Diario Oficial de Galicia*.

Séptima.-Enmienda y mejora de la solicitud.

Cuando las solicitudes presentadas en plazo por los interesados no reúnan los requisitos exigidos por la normativa que le resulta de aplicación o no se adjuntasen los documentos exigidos en estas bases, la ACSUG requerirá al interesado para que, en el plazo de 10 días hábiles contados desde el día siguiente al de la recepción del requerimiento, enmiende la carencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, teniéndosele por desistido de su petición en el caso de no contestar al requerimiento, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992.

Octava.-Procedimiento.

1. El procedimiento para la tramitación de las solicitudes se hará de conformidad con lo regulado en la Orden de 16 de abril de 2004, por la que se publica el protocolo de evaluación elaborado por la Comisión Gallega de Informes, Evaluación, Certificación y Acreditación, relativo a los criterios y méritos de valoración, y al procedimiento para solicitar los complementos de reconocimiento a la labor docente y a la labor investigadora, según la redacción dada por la Orden de 11 de abril de 2006 (DOG del 8 de mayo).

2. Los acuerdos de valoración adoptados por el Consejo de Dirección de la ACSUG, previos a la asignación singular e individual de los referidos complementos por los consejos sociales de las universidades, que serán notificados a cada solicitante personal y directamente, agotan la vía administrativa, y podrán ser recurridos en reposición ante el mismo órgano que los dictó o ser impugnados directamente ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

3. Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior, los acuerdos de valoración adoptados por el Consejo de Dirección de la ACSUG, cuando resulten positivos, serán notificados directamente por la ACSUG a las

correspondientes universidades, para que se proceda, en su caso, por parte de sus consejos sociales, a la asignación singular e individual de los referidos complementos.

Novena.-Protección de datos de carácter personal.

En la presente convocatoria se cumple con lo indicado en la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal (BOE nº 298, del 14 de diciembre), poniendo en conocimiento de los interesados el derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición al tratamiento de sus datos personales, que podrán ejercer mediante escrito dirigido

a la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Galicia - Lamas de Abade, s/n - Edif. IES Compostela 5ª planta, 15702 Santiago de Compostela (A Coruña).

Décima.-Entrada en vigor.

La presente resolución producirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de Galicia*.

Santiago de Compostela, 16 de octubre de 2006.

Manuel Cecilio Díaz y Díaz
 Presidente del Consejo de Dirección de la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Galicia

ANEXO I

SOLICITUD DE VALORACIÓN PREVIA A LA ASIGNACIÓN DE LAS RETRIBUCIONES ADICIONALES VINCULADAS A MÉRITOS INDIVIDUALES DOCENTES, INVESTIGADORES Y DE GESTIÓN

1. DATOS DEL SOLICITANTE

1º Apellido		2º Apellido		Nombre		DNI	
Dirección				Fecha de nacimiento		Sexo	
Código postal		Ciudad		Provincia			
Teléfono		Fax		Correo electrónico			
Profesor: CU <input type="checkbox"/> TU <input type="checkbox"/> CEU <input type="checkbox"/> TEU <input type="checkbox"/> CD <input type="checkbox"/>				Universidad:			
Centro:				Departamento:			
Área de conocimiento:						Código:	

2. RETRIBUCIÓN ADICIONAL SOLICITADA. Los interesados marcarán con una cruz la/s retribución/es que soliciten.

1.-Complemento de reconocimiento a la labor docente <input type="checkbox"/>
Fecha de toma de posesión como funcionario o CD de de
2.- Complemento de reconocimiento a la labor investigadora <input type="checkbox"/>
Fecha de obtención del título de doctor de de

3. DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA. Señalar con una cruz la documentación que se acompaña a la solicitud.

<input type="checkbox"/>	1.-Fotocopia del DNI o documento equivalente
<input type="checkbox"/>	2.-Justificante del grado de doctor No es necesario entregarlo si se es profesor de los cuerpos docentes en los que se exige el título de doctor
<input type="checkbox"/>	3.-Breve memoria de autoevaluación de la labor docente
<input type="checkbox"/>	4.-Breve memoria de autoevaluación de la labor investigadora
<input type="checkbox"/>	5.-Otros documentos (indicar cuales):

4. DIRECCIÓN DEL SOLICITANTE A EFECTOS DE NOTIFICACIONES

--

Santiago de Compostela, de de 200

Firma del solicitante

PRESIDENTE DEL CONSEJO DE DIRECCIÓN DE LA AGENCIA PARA LA CALIDAD DEL SISTEMA UNIVERSITARIO DE GALICIA

De conformidad con la Ley orgánica de protección de datos, se le informa de que sus datos personales van a ser incorporados a un fichero automatizado, el cual tiene la finalidad de evaluar las solicitudes presentadas para la asignación de complementos retributivos según las bases de la presente convocatoria. Se pone en su conocimiento el derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición al tratamiento de sus datos personales mediante escrito dirigido a la AGENCIA PARA LA CALIDAD DEL SISTEMA UNIVERSITARIO DE GALICIA - Lamas de Abade, s/n - I E S Compostela 5ª planta, 15 702 - Santiago de Compostela (A Coruña).

- Marque con una X este cuadro si no desea colaborar con la ACSUG en análisis estadísticos y medición de la satisfacción.
- Marque con una X este cuadro si desea que la ACSUG le comunique a través del correo electrónico indicado la resolución provisional de la valoración.

*ANEXO II-A***MODELO NORMALIZADO DE MEMORIA DE AUTOEVALUACIÓN DE LA LABOR
DOCENTE****SOLICITANTE:*****Formación académica y complementaria:******Experiencia docente:******Movilidad, en su caso:***

ANEXO II-B

**MODELO NORMALIZADO DE MEMORIA DE AUTOEVALUACIÓN DE LA LABOR
INVESTIGADORA**

SOLICITANTE:

Experiencia investigadora:

Movilidad, en su caso:

Otros méritos:

**CENTRO DE ESTUDIOS JUDICIALES
Y SEGURIDAD PÚBLICA DE GALICIA**

Resolución de 24 de octubre de 2006 por la que se convoca un curso de actualización en la operativa policial para juicios rápidos.

Dentro de las actividades programadas para el año 2006 y conforme a las funciones atribuidas por la Ley 1/2005, de 4 de enero, del Centro de Estudios Judiciales y Seguridad Pública de Galicia, se anuncia la celebración de un curso de actualización en la operativa policial para juicios rápidos, que deberá desarrollarse de acuerdo con las siguientes bases:

Objetivos.

-Preparación y actualización en relación con la reforma parcial de la LAC provocada por la Ley 38/2002 y también por la Ley orgánica 8/2002, ambas de 24 de octubre, y la Ley orgánica 1/2004 sobre medidas de protección integral contra la violencia de género, y conocimiento de todas las novedades producidas en este campo hasta el día de hoy.

Destinatarios.

El curso va dirigido a los miembros de los cuerpos de policía local de los ayuntamientos de Galicia y a los miembros de la Unidad del CNP adscrita a la Comunidad Autónoma de Galicia.

Inscripción.

La inscripción de los participantes será totalmente gratuita.

Plazas.

30 plazas.

Solicitudes.

1. El personal que desee participar en este curso deberá presentar cubierta a máquina o con letra muy clara la instancia que figura en el anexo.

2. El plazo para la presentación de instancias finalizará el día 16 de noviembre a las 14.00 horas.

3. Las instancias deberán enviarse al Centro de Estudios Judiciales y Seguridad Pública de Galicia, situado en la avenida de la Cultura, s/n, 36680 A Estrada; o bien pueden entregarse en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4º de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las admi-

nistraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

Fechas.

El curso se realizará en fechas del 22 al 24 de noviembre.

El horario será de 9.30 a 14.00 y de 15.30 a 19.00 horas durante los días 22 y 23; y en horario de 9.30 a 13.30 horas el día 24, con una duración de 20 horas lectivas.

Contenido.

-Módulo I: actualización en la normativa legal. Teoría, últimas reformas y solución de dudas.

-Módulo II: supuestos prácticos.

-Desarrollo y confección del atestado.

-Corrección y comentarios.

-Estudio de atestados aportados por los alumnos.

-Análisis de resultados.

Relación de admitidos.

La relación de admitidos se hará pública el día 20 de noviembre a partir de las 14.00 horas en el tablón de anuncios del Centro de Estudios Judiciales y Seguridad Pública de Galicia y en la página web <http://cexesga.xunta.es>, o bien pueden conocer y confirmar su asistencia llamando al teléfono 986 59 02 41.

Lugar.

El curso se desarrollará en el Centro de Estudios Judiciales y Seguridad Pública de Galicia, situado en la avenida de la Cultura, s/n, en el Ayuntamiento de A Estrada.

Certificado de asistencia.

Al finalizar cada edición se entregará un certificado de asistencia a aquellas personas que acrediten su participación continuada en el mismo.

Modificaciones.

El Centro de Estudios Judiciales y Seguridad Pública de Galicia podrá modificar el desarrollo normal del curso para adaptarlo a las necesidades de la Administración y a las contingencias que puedan surgir.

A Estrada, 24 de octubre de 2006.

Carlos Suárez-Mira Rodríguez
Director general del Centro de Estudios Judiciales
y Seguridad Pública de Galicia